



Expediente: 328/2019

Asunto: Expediente de Contratación de las obras de Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Exterior del Municipio de Benahadux.-

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BENAHADUX”

OBJETO

Se precisa la contratación de las Obras de Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Exterior del Municipio de Benahadux.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

El objeto del contrato es establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Las obras objeto de este proyecto consisten en la renovación del alumbrado existente mediante instalación de equipos de mayor eficiencia de tecnología LED, así como adecuación de otros componentes de la instalación.

NECESIDAD E IDONEIDAD

El presente Proyecto nace de la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Benahadux, de reducir el consumo de energía, reducir la contaminación lumínica, mejorar la iluminación de las vías principales del municipio (mejorando la seguridad en la movilidad urbana), mejora en el control de los cuadros de alumbrado público afectados por la actuación y reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se propone para llevar a buen término la contratación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO previsto y regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 159.1.^a), donde se establece que se podrá utilizar este procedimiento para contratos de obra en el que su valor sea igual o inferior a 2.000.000,00 €.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La ejecución del presente contrato tendrá efectos futuros en las próximas anualidades presupuestarias. A lo largo de la vida útil de las obras, se conseguirán importantes ahorros ajustando el horario de encendido y apagado del alumbrado público de cada zona.

Igualmente se reducirá la contaminación lumínica y el consumo energético con el uso de reguladores de flujo luminoso, cuya función consiste en reducir en un porcentaje determinado, la cantidad de luz que emiten las instalaciones cuando la afluencia de personas o tráfico es reducida.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará fundamentalmente en base a la mejor relación calidad-precio según el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la realización de la contratación de la obra de referencia se utilizarán varios criterios: el precio ofertado, el plazo de garantía y el incremento de las mediciones. Las características de la obra vienen detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (70.189,92 €).

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Benahadux, la totalidad de la prestación.

Cofinanciado por:



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional





El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES a contar desde el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras.

NO DIVISIÓN EN LOTES

Considerando el objeto del contrato se entiende desde la Alcaldía que esta obra no conlleva la división en lotes, dada la duración y contenido de la misma.

La Alcaldesa-Presidenta, **Dña. Noelia Damián López**, en Benahadux, a la fecha indicada al margen.
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. N.º Expte: 1128384.

Cofinanciado por:



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

